

LEY N° 10791.

**Transferencias para habilitar las partidas  
Nos. 729 y 735 del Pliego de Educación  
Pública del Presupuesto General de  
1947.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de la República en vigencia, hasta por la suma de trescientos mil soles oro (S|o. 300,000.00):

De la partida N°	
225, Cap. II . . . S .	100,000.00
A la partida N°	
729, Cap. VI. . .	S . 100,000.00
De la partida N°	
225, Cap. II. . . „	200,000.00
A la partida N°	
735, Cap. VI. . .	„ 200,000.00
<hr/>	
Totales S .	300,000.00 S . 300,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

/ José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

J. A. Haya de la Torre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

J. L. BUSTAMANTE.

Luis Echeopar García.